

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **027**

Fecha: **12 DE AGOSTO DE 2022 7:00 A**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2010 00825	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	RAUL SANCHEZ CALDERON	Traslado de Reposicion CGP	16/08/2022	18/08/2022
2012 00404	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI	JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2017 00203	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL LIAN SAS	JEFFERSON ANDRES PINTO MARROQUIN	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2018 00038	Ejecutivo Singular	ALVARO HERRERA VILLEGAS	MAURO SALU SANCHEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2018 00146	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YOLANDA MENDEZ PEÑA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2018 00227	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	FELIX MARIA RAMIREZ MEDINA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2013 00758	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOCREDIFACIL	CRISTIAN EDUARDO ROCHA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2014 00204	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	BEATRIZ MANRIQUE CELIS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2014 00480	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	WILLIAM ARTUNDUAGA MEDINA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2014 00622	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDISSON VASQUEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00096	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	INGRID LORENA DIAZ SAAVEDRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00162	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	SARINA DE LOS ANGELES LONDOÑO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00635	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	ALEX GONZALEZ MANCHOLA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00721	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	JHON HENRY ROJAS SERRANO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00825	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	JOHN WILLIAN CARVAJAL ROJAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00944	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	LEIDY GUADALUPEZ MORALES PERDOMO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2019 00995	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	HAMILTON ARLEN VALENCIA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020 00050	Ejecutivo Singular	LINO ROJAS VARGAS	DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2020 00483	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PISCICOLA UNICAL SAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2020 00615	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDI YESENIA ZABALETA ARIAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2020 00637	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON	ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA	Traslado de Reposicion CGP	16/08/2022	18/08/2022
2020 00674	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO -	JUAN CARLOS GOMEZ OSRIO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2021 00133	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO	CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO	Traslado de Reposicion CGP	16/08/2022	18/08/2022
2021 00362	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/08/2022	18/08/2022
2022 00124	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	CLAUDIA ERNESTINA CARDONA OSPINA	Traslado de Reposicion CGP	16/08/2022	18/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **12 DE AGOSTO DE 2022 7:00 A** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA –
HUILA**

E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo promovido por GUSTAVO ADOLFO RÍOS OTÁLORA contra DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS.

Rad. 41001418900520200005000.

Asunto. PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO RÍOS OTÁLORA, dentro del trámite de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito, en concordancia al mandamiento de pago.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS

C.C 1.083.867.364 de Pitalito

T.P 207.866 del C. S. de la J.

Anexo: (lo aludido)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520200005000
DEMANDANTE	LINO ROJAS VARGAS
DEMANDADO	DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-11	2019-11-11	1	28,55	4.495.079,00	4.495.079,00	3.093,54	4.498.172,54	0,00	3.093,54	4.498.172,54	0,00	0,00	0,00
2019-11-12	2019-11-30	19	28,55	0,00	4.495.079,00	58.777,28	4.553.856,28	0,00	61.870,82	4.556.949,82	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-10	10	28,37	0,00	4.495.079,00	30.762,72	4.525.841,72	0,00	92.633,54	4.587.712,54	0,00	0,00	0,00
2019-12-11	2019-12-11	1	28,37	8.495.079,00	12.990.158,00	8.890,00	12.999.048,00	0,00	101.523,55	13.091.681,55	0,00	0,00	0,00
2019-12-12	2019-12-31	20	28,37	0,00	12.990.158,00	177.800,04	13.167.958,04	0,00	279.323,59	13.269.481,59	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	12.990.158,00	273.782,44	13.263.940,44	0,00	553.106,03	13.543.264,03	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	12.990.158,00	259.618,79	13.249.776,79	0,00	812.724,82	13.802.882,82	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	12.990.158,00	276.105,99	13.266.263,99	0,00	1.088.830,81	14.078.988,81	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	12.990.158,00	263.949,86	13.254.107,86	0,00	1.352.780,67	14.342.938,67	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	12.990.158,00	266.262,12	13.256.420,12	0,00	1.619.042,80	14.609.200,80	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	12.990.158,00	256.791,32	13.246.949,32	0,00	1.875.834,12	14.865.992,12	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	12.990.158,00	265.351,03	13.255.509,03	0,00	2.141.185,15	15.131.343,15	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	12.990.158,00	267.562,38	13.257.720,38	0,00	2.408.747,53	15.398.905,53	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	12.990.158,00	259.685,61	13.249.843,61	0,00	2.668.433,14	15.658.591,14	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	12.990.158,00	264.960,34	13.255.118,34	0,00	2.933.393,48	15.923.551,48	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	12.990.158,00	253.257,25	13.243.415,25	0,00	3.186.650,73	16.176.808,73	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	12.990.158,00	256.723,69	13.246.881,69	0,00	3.443.374,42	16.433.532,42	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	12.990.158,00	254.884,97	13.245.042,97	0,00	3.698.259,39	16.688.417,39	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	12.990.158,00	232.827,24	13.222.985,24	0,00	3.931.086,64	16.921.244,64	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520200005000
DEMANDANTE	LINO ROJAS VARGAS
DEMANDADO	DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	12.990.158,00	256.067,36	13.246.225,36	0,00	4.187.154,00	17.177.312,00	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	12.990.158,00	246.535,67	13.236.693,67	0,00	4.433.689,66	17.423.847,66	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	12.990.158,00	253.569,73	13.243.727,73	0,00	4.687.259,40	17.677.417,40	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	12.990.158,00	245.262,70	13.235.420,70	0,00	4.932.522,10	17.922.680,10	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	12.990.158,00	253.043,20	13.243.201,20	0,00	5.185.565,29	18.175.723,29	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	12.990.158,00	253.832,91	13.243.990,91	0,00	5.439.398,20	18.429.556,20	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	12.990.158,00	245.007,92	13.235.165,92	0,00	5.684.406,12	18.674.564,12	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	12.990.158,00	251.725,76	13.241.883,76	0,00	5.936.131,89	18.926.289,89	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	12.990.158,00	246.026,66	13.236.184,66	0,00	6.182.158,55	19.172.316,55	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	12.990.158,00	256.723,69	13.246.881,69	0,00	6.438.882,24	19.429.040,24	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-27	27	26,49	0,00	12.990.158,00	225.881,26	13.216.039,26	0,00	6.664.763,50	19.654.921,50	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520200005000
DEMANDANTE	LINO ROJAS VARGAS
DEMANDADO	DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$12.990.158,00
SALDO INTERESES	\$6.664.763,50

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$19.654.921,50
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor

JUEZ 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA(H)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular propuesto por **BANCOLOMBIA SA** contra **PISCICOLA UNICAL SAS**. **Radicación:** 2020-00483.

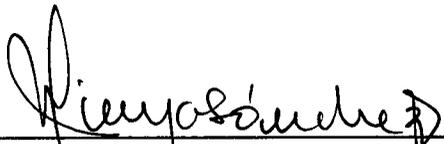
Asunto: Actualización de la Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA SA.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva actualización de la liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE POR CONCEPTOS		
Capital	Intereses Moratorios	TOTAL
\$34.949.673	\$17.481.295	\$52.430.968

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,

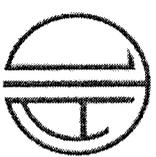


MIREYA SANCHEZ TOSCANO

CC. No.36.173.846 de Neiva

T.P. No.116.256 del C.S. de la J.

Notificaciones: Carrera 4 No. 10-53, Centro de la ciudad de Neiva – Huila. Cel.: 3002242742. Tel.: 8667614. E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO EXP 2020-00483 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADO PISCICOLA UNICAL SAS

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2020-01-15	2020-01-15	1	28,16	3.650.000,00	3.650.000,00	2.481,55	3.652.481,55	0,00	2.481,55	3.652.481,55	0,00	0,00	0,00	
2020-01-16	2020-01-31	16	28,16	0,00	3.650.000,00	39.704,74	3.689.704,74	0,00	42.186,28	3.692.186,28	0,00	0,00	0,00	
2020-02-01	2020-02-27	27	28,59	0,00	3.650.000,00	67.917,29	3.717.917,29	0,00	110.103,57	3.760.103,57	0,00	0,00	0,00	
2020-02-28	2020-02-28	1	28,59	6.000.000,00	9.650.000,00	6.650,45	9.656.650,45	0,00	116.754,02	9.766.754,02	0,00	0,00	0,00	
2020-02-29	2020-02-29	1	28,59	0,00	9.650.000,00	6.650,45	9.656.650,45	0,00	123.404,47	9.773.404,47	0,00	0,00	0,00	
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	9.650.000,00	205.110,88	9.855.110,88	0,00	328.515,35	9.978.515,35	0,00	0,00	0,00	
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	9.650.000,00	196.080,46	9.846.080,46	0,00	524.595,81	10.174.595,81	0,00	0,00	0,00	
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	9.650.000,00	197.798,17	9.847.798,17	0,00	722.393,98	10.372.393,98	0,00	0,00	0,00	
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	9.650.000,00	190.762,59	9.840.762,59	0,00	913.156,58	10.563.156,58	0,00	0,00	0,00	
2020-07-01	2020-07-14	14	27,18	0,00	9.650.000,00	89.022,54	9.739.022,54	0,00	1.002.179,12	10.652.179,12	0,00	0,00	0,00	
2020-07-15	2020-07-15	1	27,18	3.650.000,00	13.300.000,00	8.763,88	13.308.763,88	0,00	1.010.943,00	14.310.943,00	0,00	0,00	0,00	
2020-07-16	2020-07-31	16	27,18	0,00	13.300.000,00	140.222,04	13.440.222,04	0,00	1.151.165,04	14.451.165,04	0,00	0,00	0,00	
2020-08-01	2020-08-27	27	27,44	0,00	13.300.000,00	238.596,64	13.538.596,64	0,00	1.389.761,68	14.689.761,68	0,00	0,00	0,00	
2020-08-28	2020-08-28	0	27,44	18.000.000,00	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	0,00	1.389.761,68	32.689.761,68	0,00	0,00	0,00	
2020-08-28	2020-08-28	1	27,44	3.649.673,00	34.949.673,00	23.221,59	34.972.894,59	0,00	1.412.983,28	36.362.656,28	0,00	0,00	0,00	
2020-08-29	2020-08-31	3	27,44	0,00	34.949.673,00	69.664,78	35.019.337,78	0,00	1.482.648,06	36.432.321,06	0,00	0,00	0,00	
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	34.949.673,00	698.677,21	35.648.950,21	0,00	2.181.325,27	37.130.998,27	0,00	0,00	0,00	
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	34.949.673,00	712.868,71	35.662.541,71	0,00	2.894.193,97	37.843.866,97	0,00	0,00	0,00	
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	34.949.673,00	681.381,86	35.631.054,86	0,00	3.575.575,83	38.525.248,83	0,00	0,00	0,00	



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO EXP 2020-00483 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADO PISCICOLA UNICAL SAS

TASA APLICADA $((1 + \text{tasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0.00	34.949.673.00	690.708,23	35.640.381,23	0.00	4.266.284,06	39.215.957,06	0.00	0.00	0.00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0.00	34.949.673.00	685.761,21	35.635.434,21	0.00	4.952.045,28	39.901.718,28	0.00	0.00	0.00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0.00	34.949.673.00	626.415,47	35.576.088,47	0.00	5.578.460,75	40.528.133,75	0.00	0.00	0.00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	34.949.673.00	688.942,39	35.638.615,39	0.00	6.267.403,14	41.217.076,14	0.00	0.00	0.00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0.00	34.949.673.00	663.297,63	35.612.970,63	0.00	6.930.700,77	41.880.373,77	0.00	0.00	0.00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0.00	34.949.673.00	682.222,59	35.631.895,59	0.00	7.612.923,36	42.562.596,36	0.00	0.00	0.00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0.00	34.949.673.00	659.872,74	35.609.545,74	0.00	8.272.796,10	43.222.469,10	0.00	0.00	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0.00	34.949.673.00	680.805,96	35.630.478,96	0.00	8.953.602,06	43.903.275,06	0.00	0.00	0.00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0.00	34.949.673.00	682.930,55	35.632.603,55	0.00	9.636.532,71	44.586.205,71	0.00	0.00	0.00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0.00	34.949.673.00	659.187,27	35.608.860,27	0.00	10.295.719,98	45.245.392,98	0.00	0.00	0.00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0.00	34.949.673.00	677.261,44	35.626.934,44	0.00	10.972.981,43	45.922.654,43	0.00	0.00	0.00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0.00	34.949.673.00	661.928,16	35.611.601,16	0.00	11.634.909,59	46.584.582,59	0.00	0.00	0.00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0.00	34.949.673.00	690.708,23	35.640.381,23	0.00	12.325.617,82	47.275.290,82	0.00	0.00	0.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0.00	34.949.673.00	697.761,19	35.647.434,19	0.00	13.023.379,01	47.973.052,01	0.00	0.00	0.00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0.00	34.949.673.00	650.520,43	35.600.193,43	0.00	13.673.899,43	48.623.572,43	0.00	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	34.949.673.00	726.156,06	35.675.829,06	0.00	14.400.055,49	49.349.728,49	0.00	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0.00	34.949.673.00	722.348,80	35.672.021,80	0.00	15.122.404,29	50.072.077,29	0.00	0.00	0.00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0.00	34.949.673.00	769.107,01	35.718.780,01	0.00	15.891.511,30	50.841.184,30	0.00	0.00	0.00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0.00	34.949.673.00	767.169,33	35.716.842,33	0.00	16.658.680,63	51.608.353,63	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2020-00483	JUZGADO	QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	PISCICOLA UNICAL SAS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	34.949.673,00	822.614,77	35.772.287,77	0,00	17.481.295,40	52.430.968,40	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2020-00483 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	PISCICOLA UNICAL SAS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$34.949.673,00
SALDO INTERESES \$17.481.295,40

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$52.430.968,40

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

Señor

JUEZ 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA(H)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular propuesto por **BANCOLOMBIA SA** contra **EDY YESENIA ZABALETA**. **Radicación:** 2020-00615.

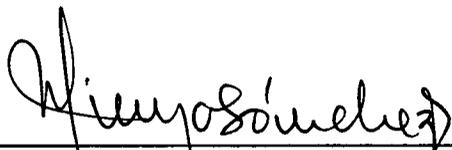
Asunto: Actualización de la Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA SA.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva actualización de la liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE POR CONCEPTOS		
Capital	Intereses Moratorios	TOTAL
\$15.000.000	\$6.598.895	\$21.598.895

Agradezco de antemano su colaboración y trámite dado a la presente.

De usted señor Juez,

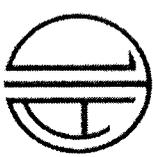


MIREYA SANCHEZ TOSCANO

CC. No.36.173.846 de Neiva

T.P. No.116.256 del C.S. de la J.

Notificaciones: Carrera 4 No. 10-53, Centro de la ciudad de Neiva – Huila. Cel.: 3002242742. Tel.: 8667614. E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2020-00615 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	EDY YESENIA ZABALETA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Perfodos/DiasPeriodo))-1		

				DISTRIBUCION ABONOS									
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-19	2020-06-19	1	27,18	1.500.000,00	1.500.000,00	988,41	1.500.988,41	0,00	988,41	1.500.988,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-20	2020-06-30	11	27,18	0,00	1.500.000,00	10.872,48	1.510.872,48	0,00	11.860,89	1.511.860,89	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.500.000,00	30.640,62	1.530.640,62	0,00	42.501,51	1.542.501,51	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.500.000,00	30.895,97	1.530.895,97	0,00	73.397,48	1.573.397,48	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.500.000,00	29.986,43	1.529.986,43	0,00	103.383,91	1.603.383,91	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-08	8	27,14	0,00	1.500.000,00	7.895,62	1.507.895,62	0,00	111.279,53	1.611.279,53	0,00	0,00	0,00
2020-10-09	2020-10-09	1	27,14	13.500.000,00	15.000.000,00	9.869,52	15.009.869,52	0,00	121.149,05	15.121.149,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-10	2020-10-31	22	27,14	0,00	15.000.000,00	217.129,42	15.217.129,42	0,00	338.278,47	15.338.278,47	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	15.000.000,00	292.441,30	15.292.441,30	0,00	630.719,77	15.630.719,77	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	15.000.000,00	296.444,08	15.296.444,08	0,00	927.163,85	15.927.163,85	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	15.000.000,00	294.320,87	15.294.320,87	0,00	1.221.484,72	16.221.484,72	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	15.000.000,00	268.850,36	15.268.850,36	0,00	1.490.335,08	16.490.335,08	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	15.000.000,00	295.686,19	15.295.686,19	0,00	1.786.021,27	16.786.021,27	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	15.000.000,00	284.679,76	15.284.679,76	0,00	2.070.701,03	17.070.701,03	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	15.000.000,00	292.802,13	15.292.802,13	0,00	2.363.503,16	17.363.503,16	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	15.000.000,00	283.209,84	15.283.209,84	0,00	2.646.713,00	17.646.713,00	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	15.000.000,00	292.194,13	15.292.194,13	0,00	2.938.907,13	17.938.907,13	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	15.000.000,00	293.106,03	15.293.106,03	0,00	3.232.013,16	18.232.013,16	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	15.000.000,00	282.915,64	15.282.915,64	0,00	3.514.928,79	18.514.928,79	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO EXP 2020-00615 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADO EDY YESENIA ZABALETA

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	15.000.000,00	290.672,87	15.290.672,87	0,00	3.805.601,66	18.805.601,66	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	15.000.000,00	284.092,00	15.284.092,00	0,00	4.089.693,66	19.089.693,66	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	15.000.000,00	296.444,08	15.296.444,08	0,00	4.386.137,73	19.386.137,73	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	15.000.000,00	299.471,12	15.299.471,12	0,00	4.685.608,86	19.685.608,86	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	15.000.000,00	279.195,93	15.279.195,93	0,00	4.964.804,79	19.964.804,79	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	15.000.000,00	311.657,88	15.311.657,88	0,00	5.276.462,66	20.276.462,66	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	15.000.000,00	310.023,85	15.310.023,85	0,00	5.586.486,51	20.586.486,51	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	15.000.000,00	330.091,94	15.330.091,94	0,00	5.916.578,44	20.916.578,44	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	15.000.000,00	329.260,30	15.329.260,30	0,00	6.245.838,74	21.245.838,74	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	15.000.000,00	353.056,85	15.353.056,85	0,00	6.598.895,60	21.598.895,60	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2020-00615 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	EDY YESENIA ZABALETA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$15.000.000,00
SALDO INTERESES \$6.598.895,60

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$21.598.895,60

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

EJECUTIVO DE LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ RADICADO 2020-637

maria aydee cruz rodriguez <maria_aydee@msn.com>

Jue 28/07/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

PROCESO 2020-637.pdf;

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

Abogada



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 28 de julio de 2022

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E. S. D.

Ref.Radicación.41001418900520200063700

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: **LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON**

Demandado: **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**

MARÍA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 87284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito hacer las siguientes precisiones con respecto al desarrollo del proceso:

HECHOS

1. En el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se adelanta proceso ejecutivo singular en contra de **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**.
2. El proceso fue promovido por el señor **LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON**.
3. El mandamiento de pago fue notificado en forma virtual de conformidad con el artículo 291 del código general del proceso y 8º. del decreto 806 de 4 junio del 2020 al demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** el 19 de febrero de 2021 y fue informado al Juzgado el 26 de marzo de 2021. Anexo constancia del informe.
4. Igualmente, el día 18 de abril de 2021 fue notificado por aviso el mandamiento de pago al demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** de conformidad con el artículo 292 del código general del proceso y 8º. del decreto 806 de 4 junio de 2020 al cual iba adjunto copia de la demanda y sus anexos. Al Juzgado aporté la prueba de esta notificación con memorial de fecha 5 de mayo de 2021. Adjunto prueba de haberlo comunicado a su Despacho.
5. El día 5 de mayo de 2021 el demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** envía al Juzgado un escrito sin fecha argumentando que no le es posible contestar la demanda por desconocer el contenido de la demanda.
6. Existe dentro el proceso la constancia secretarial de fecha 26 de julio de 2021 en la que se anota: " Se deja constancia que el 25 de mayo a la cinco de la tarde venció el termino de 10 días que contaba el demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, quien se notifica conforme los preceptos del decreto 806 de 2020. Pasa la diligencia al despacho del señor juez para lo de su conocimiento a fines pertinentes."



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

7. A pesar de que obra en el expediente la notificación virtual y la notificación por aviso del demandado, es decir, que **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** estaba para ese momento debidamente notificado y además había la nota secretarial de que el mismo había guardado silencio en el término de 10 días para contestar la demanda, **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** envía un inscrito al juzgado diciendo que había sido imposible contestar la demanda por no conocer el contenido de la misma y entonces el juzgado le envía copia de la demanda y sus anexos el día 12 de noviembre de 2021 advirtiéndole que esa notificación surtiría efectos a partir del 2º. día después de recibida esa comunicación y que por lo tanto, a partir del día jueves 18 de noviembre de 2021 comenzarían a correr los 10 días para contestar la demanda en calidad de Demandado.
8. El demandado contesta la demanda proponiendo la excepción de prescripción argumentando que había pasado más de un año desde que se notificó al demandante el mandamiento de pago es decir octubre 19 de 2020 y pues que al demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** se le había notificado a partir de 18 de noviembre de 2021.
9. Con auto de fecha 3 de marzo de 2022 publicado en el estado el 4 de marzo del mismo año, el juzgado corre traslado de las excepciones.
10. Dentro del término del traslado y oportunamente me pronuncie sobre las excepciones propuestas por el demandado en 3 folios y con 9 folios anexos que sustentaban ese pronunciamiento.
11. Extrañamente se observa que mi pronunciamiento sobre las excepciones y sus anexos no aparecen dentro del expediente.
12. Con fecha 17 de marzo del 2022 aparece un auto en el cual se corre nuevamente el traslado de las excepciones disque porque en el anterior traslado no se publicó el contenido de las excepciones.
13. A pesar de que oportunamente me pronuncié sobre las excepciones aparece en el expediente una nota secretarial de fecha 25 de abril de 2022, en la que se deja constancia de que el día 4 de abril del mismo año había vencido en silencio el término de la parte demandante para descorrer el mencionado traslado de excepciones.

ARGUMENTOS JURIDICOS

Como se desprende de lo enunciado en los numerales anteriores, el demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** fue debidamente notificado de conformidad con los artículos 291, 292 del Código General del Proceso y 8º. del decreto 806 de 4 junio de 2020 y guardo silencio, es decir, dejó pasar el termino para contestar la demanda. Aunado a lo anterior el demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2021 manifestó al juzgado que no le era posible contestar la demanda por desconocer el contenido de la misma y que



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

solamente le había llegado el mandamiento de pago, la citación para notificación personal y el oficio 0949 de fecha 28 de octubre de 2020 dirigido al tesorero pagador de la universidad CORHUILA ordenando, el embargo de una parte de su salario.

Señor juez, el escrito que acabo de mencionar dirigido a su Despacho por el demandado, no es otra cosa que la notificación por conducta concluyente tal como lo establece el artículo 301 de Código General del Proceso, además que el demandado está mintiendo ya que con la notificación por aviso se le envió el contenido de la demanda tal como lo demostré los informes de las notificaciones que se le hicieron por parte de la suscrita, es tan claro el conocimiento que tenía para esa época que el mismo manifiesta que le había recibido hasta el oficio de embargo de su salario y deja entrever con su comportamiento que lo que planeó fue alegar la prescripción haciendo incurrir en error al Juzgado con sus maniobras engañosas, burlando el proceso y su obligación de pagar, esperó hasta que se cumplió el término de un año que había para alegar la mencionada prescripción.

PETICION

De acuerdo a los elementos fácticos y de derecho, solicito al señor Juez, se revoque el auto que dio por contestada la demanda y como consecuencia del mismo se disponga no dar por contestada la misma y continuar con el trámite procesal correspondiente.

El demandado presuntamente con su comportamiento desleal ha inducido en error al señor Juez lo cual eventualmente se podría estar transitando en contravía a la Ley penal de Fraude Procesal.

PRUEBAS

Adjunto como prueba nuevamente las constancias de las notificaciones hechas al demandado ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA con los correspondientes pantallazos de haber sido enviadas y copia del pronunciamiento sobre las excepciones

Atentamente,


MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
C. C. No. 36.146. 038 Neiva
T. P. No. 87284 del C. S. J.

Outlook Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja ... 323
- Correo no d... 3
- Borradores 260
- Elementos en...
- Elementos eli...
- Archivo
- Notas 1
- Conversation ...

Radicación 4100141890052020063700 Ejecutivo Demandante:
LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ

maria aydee cruz rodriguez
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva
Mié 9/03/2022 4:56 PM

Excepciones Luis Fernando C...
5 MB

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
Abogada

Responder Reenviar



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 09 de marzo de 2022

Señor
JUEZ 5º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E. S. D.
Correo electrónico: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación 4100141890052020063700
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ
Demandado: ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
Pronunciamiento sobre excepciones.

MARÍA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Neiva Huila, identificada C.C. 36.146.038 de la misma ciudad, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 87284 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ dentro del proceso de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal, ante Usted con todo respeto descorro el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, pronunciándome sobre las mismas de la siguiente manera:

A la Excepción primera de **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.**

Esta excepción no prosperará por no existir este pago parcial. El demandado jamás realizó abono alguno a la obligación y es por esto que no acredita su dicho por no tener recibo que pudiera respaldar su falsa afirmación.

A la Excepción segunda de **PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN**

Esta excepción no tiene vocación de prosperidad pues tal como lo establece el artículo 94 del Código General del Proceso "La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado." Pues como puede observarse dentro del expediente la suscrita notificó al demandado al correo atierradentro@corhuila.edu.co del mandamiento ejecutivo el día 19 de febrero de 2021 tal como lo establece el decreto 806 de 2020 y es así que el mismo demandado está afirmando en su escrito sin fecha, en el numeral primero cuando manifiesta: **"... Solamente me llegó el mandamiento de pago, la citación para notificación personal y el oficio No.02949 de fecha 28 de Octubre de 2020 dirigido al tesorero pagador de la universidad**

Carrera 2 No. 8-05 Of. 4019 Centro Comercial Popular Los Comuneros Teléfono: 8720142 Celular:
3202737288 E-mail: maria_aydee@msn.com Neiva - Huila (Colombia)

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



Corhuila ordenando el embargo de una parte de mi salario. Debo aclarar que en ningún momento envié al demandado el oficio de embargo, esta actuación la hizo el mismo juzgado, además con fecha 14 de abril de 2021 se realizó por intermedio de Servientrega la notificación por aviso al demandado en la que obviamente tal como lo acredite con anterioridad, dicha notificación iba acompañada de la copia de la demanda, copia de los anexos de la demanda y nuevamente del mandamiento de pago, por lo que carece de veracidad las manifestaciones que forman esta excepción.

Debo resaltar que con fecha 26 de julio de 2021 se colocó la constancia secretarial expresando que el 25 de mayo de 2021 a las 5 de la tarde había vencido en silencio el término de diez días con que contaba el demandado ARANGEL TIERRANDETRO para contestar la demanda una vez había sido notificado de conformidad con el decreto 806 de 2020, sin embargo de manera inexplicable aparece en el expediente una nota enviada al demandado ARANGEL TIERRADENTTO MOSQUERA con fecha 12 de noviembre de 2021 en la que el juzgado accede a sus pretensiones engañosas enviándole nuevamente los anexos que ya había recibido en la notificación por aviso que se hizo el 14 de abril de 2021 por correo certificado, tal como aparece acreditado en el expediente, actuación del juzgado que deja entrever una falta de cuidado que causaría grave detrimento en el patrimonio del demandante, porque como puede observarse lo que el demandado busca tratando de enredar al juzgado es evadir el pago de la obligación, motivo por el cual esta exceptiva jamás tendrá prosperidad por haber existido violación al debido proceso.

Tal como ya fue explicado por la suscrita el demandado no solo se notificó de forma personal y por aviso dentro del término establecido por la ley, sino que además una vez el señor ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA envió un oficio al despacho comunicando que no había recibido la demanda y sus anexos se notificó por conducta concluyente tal como lo establece el artículo 301 del código general del proceso.

Me opongo totalmente a las excepciones propuestas por cuanto con las mismas se pretende burlar los intereses de mi representado, evadiendo el pago de la obligación.

PRUEBAS

Solicito del señor Juez, tener como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba la actuación surtida en el proceso, excepto las excepciones propuestas.

Adjunto nuevamente para información del Juzgado, los documentos pertinentes para las notificaciones del demandado mencionadas anteriormente y que fueron aportadas al proceso oportunamente.

Presento igualmente la certificación de Servientrega en la que consta que los documentos enviados para la notificación por aviso fueron recibidos en el lugar de trabajado del demandado sin que hubiera manifestación de que el mismo no trabajaba en ese lugar.



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Por todo lo anterior solicito de Usted con todo respeto se tenga por no contestada la demanda y se continúe con el trámite del proceso.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: maria_aydee@msn.com

Atentamente,

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

C. C. No. 36.146. 038 Neiva

T. P. No. 87284 del C. S. J.

Outlook

Buscar

Retornarse ahora

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categoriz

Favoritos

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Milton Miran... 3

john henry alva...



maria aydee cruz rodriguez

Vie 19/02/2021 6:41 PM

Para: atierredentro@corhuila.edu.co

Bandeja d... 769

NOTIFICACION.pdf
143 KB

Agregar favorito

Carpetas

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

CC No. 36146038

CEL. 320-2737288

Bandeja d... 769

Responder Reenviar

Correo no d... 13

Borradores 186

Elementos e... 1

Elementos elim...

Archivo

Notas

Conversation ...

ediciones si... 34

Fuentes RSS

Carpeta nueva

Grupos



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
Octavo Piso Palacio de Justicia-Neiva Huila**

Correo electrónico: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA

Fecha:

DD/MM/AAAA

Correo electrónico: atierradentro@corhuila.edu.co **18 02 2021**

Radicación del Proceso Naturaleza del proceso Fecha Providencia

20200063700

Ejecutivo Singular

**DD / MM / AAAA
28 10 2020**

Demandante:

LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON

Demandado:

**ARANGEL TIERRADENTRO
MOSQUERA**

Se le notifica el auto MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha 28 de octubre de 2020 dentro del proceso referido, de conformidad con los artículos 291 del Código General del Proceso y 8º del Decreto 806 del 4 de junio d 2020. Debe responder al correo electrónico del Juzgado anotado en la parte superior de este escrito dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta notificación.

Parte Interesada:



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

C. C. No. 36.146. 038 Neiva

T. P. No. 87284 del C. S. J.

Firma

Email: maria_aydee@msn.com

2082032416

Escaneado con CamScanner



Fecha: 14 / 04 / 2021 18:29

Fecha Prog. Entrega: 15 / 04 / 2021

GUIA No.: 9131228874

Envío de correo electrónico a: pedro.fernando@charysanchez.com

pedro fernando Chary Sanchez

2704185



CAR 2 PAS OFICINA 4319 PSS04

MARSA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

Tel: 3002737253

Ciudad: NEIVA

País: COLOMBIA D.J.NIT: 361462038 E-mail: FACTURA.RETAL@SERVIENTREGA.COM

Causa: REPOSICIÓN DEL ENVÍO

- 1 Denunciado
- 2 No recibe
- 3 Denunciado
- 4 No denuncia
- 5 Dirección Errónea
- 6 Otro (Indicar cuál)

Cod. Postal: 410002

Dpto: HUILA

Intento de Entrega

- 1 DIA / MES / AÑO / HORA
- 2 DIA / MES / AÑO / HORA
- 3 DIA / MES / AÑO / HORA

RECEBIDA CONFERIDA (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y DLI)



FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/04/2021 18:29

Observaciones en la entrega: 93245507

El remitente declara que los datos suministrados en esta guía son correctos y que el envío es responsabilidad del remitente. En caso de no recibir el envío, el destinatario debe presentar una denuncia en el momento de la entrega. El destinatario debe presentar una denuncia en el momento de la entrega. El destinatario debe presentar una denuncia en el momento de la entrega.

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y DLI)

NVA

50

Ciudad: NEIVA

HUILA

NORMAL

CALLE 21 #5 - 01 UNIVERSIDAD CORHUILA

ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA

Tel/cel: 7686098 D.J.NIT: 7686098

País: COLOMBIA Cod. Postal: 410003

E-mail:

Contiene: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: \$ 5,000

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Fletes: \$ 0

Vr. Sobretasa: \$ 100

Vr. M. exportar: \$ 12,000

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000029720038
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

COLOMBIA

Datos Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transportes, Llaneros No. 806 de Marco 22001, MPTC; Llaneros No. 1774 de Dept. 72016.

DESTINATARIO	
NVA	AVISOS JUDICIALES PZ-1
50	Ciudad: NEIVA
	HUILA
	F.P.: CONTADO
	M.T.: TERRESTRE
	CALLE 21 #5 - 01 UNIVERSIDAD CORHUILA
	ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
	Tel/cel: 7686098 D.J.NIT: 7686098
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 410003
	E-mail:
	Contiene: DOCUMENTOS
	Obs. para entrega: \$ 5,000
	Vr. Declarado: \$ 5,000
	Vr. Fletes: \$ 0
	Vr. Sobretasa: \$ 100
	Vr. M. exportar: \$ 12,000
	Vr. Total: \$ 13,000
	Vr. a Cobrar: \$ 0



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Octavo Piso Palacio de Justicia-Neiva Huila**

Correo electrónico: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
Calle 21 No. 6 - 01 Universidad Corhuila de Neiva. DD/MM/AAAA
Correo electrónico: atierradentro@corhuila.edu.co 13 04 2021

Fecha:

Radicación del Proceso 20200063700
Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular
Fecha providencia DD / MM / AAAA 30 10 2020

Demandante: **LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON**
Demandado: **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**

Se le notifica por aviso el auto MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha 28 de octubre de 2020 dentro del proceso referido y se le informa que esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, de conformidad con los artículos 292 del Código General del Proceso y 8º del Decreto 806 del 4 de junio d 2020.

Debe responder al correo electrónico del Juzgado anotado en la parte superior de este escrito dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta notificación, dentro de los cuales podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXOS: copia de la demanda, copia de los anexos de la misma y mandamiento de pago.

Parte Interesada:



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

C. C. No. 36.146. 038 Neiva

T. P. No. 87284 del C. S. J.

Firma

Email: maria_aydee@man.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ
DEMANDADO : ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00637-00

Visto que la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor del Señor **LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.704.185, en contra del demandado Señor **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.696.096, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$5.700.000.00 M/Cle.**, por concepto de Capital representado en la Letra de Cambio que se trae como base de recaudo, con fecha de vencimiento 19 de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- El (la) (los) demandado (a) (s) **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

3.- **NOTIFIQUESE** (s) el presente auto al (los) demandado (s) **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, en la forma prevista en el Art. 293 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

4.- **TÉNGASE** a la abogada **MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ**, titular de la Tarjeta Profesional No. 87.284 expedida por el C. S de la J., como Endosataria en Procuración para el cobro judicial en la presente actuación.

NOTIFIQUESE.



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 16 de octubre de 2020

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA-
REPARTO
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de LUIS FERNANDO CHARRY
SANCHEZ.
Contra: ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA.

MARÍA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y
residenciada en Neiva Huila, identificada como aparece al pie de mi firma,
abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.
87284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como
endosataria en Procuración para el cobro judicial del señor LUIS
FERNANDO CHARRY SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en
Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.185
expedida en la misma ciudad, con residencia en la con correo electrónico:
luisfernando.charrysanchez@gmail.com ante Usted con todo respeto
me permito formular Demanda Ejecutiva Singular contra el señor
ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA, también mayor y vecino de
esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.696.096 de
Neiva Huila, para que se libere en favor de mi endosante y en contra del
demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicaré en la parte
petitoria de esta demanda.

H E C H O S

- 1.- El señor ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA aceptó en favor del
demandante un título valor representado en una letra de cambio por
valor de \$ 5.700.000.00 que debía pagarse el día 19 de enero de 2.018.
- 2.- Como intereses se fijó el autorizado por la Superintendencia
Financiera de Colombia.

Carrera 2 No. 8-05 Of. 4019 Centro Comercial Popular Los Comuneros Teléfono: 8720142
Celular: 3202737288 E-mail: maria_aydee@msn.com Neiva - Huila (Colombia)

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

- 3.- El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital, ni los intereses.
- 4.- El demandado ha hecho caso omiso a los requerimientos que se le han hecho por teléfono y personalmente para el pago o siquiera abonos al total de la obligación, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.
- 5.-5º- El señor LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ me ha endosado el título valor para su cobro ejecutivo.

P R E T E N S I O N E S

Solicito, señor Juez, librar mandamiento de pago en favor de LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ y en contra del demandado por las siguientes sumas:

- La suma de \$ 5.700.000.00 por el valor del capital relacionado en la letra de cambio que debía cancelarse el día 19 de enero de 2018.
- Los intereses legales liquidados conforme a los autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago total de la misma.
- Las costas del proceso.

D E R E C H O

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículo 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O

Se trata de un proceso ejecutivo singular, conforme al título único capítulo I al VI de Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la

Carrera 2 No. 8-05 Of. 4019 Centro Comercial Popular Los Comuneros Teléfono: 8720142
Celular: 3202737288 E-mail: maria_aydee@msn.com Neiva - Huila (Colombia)

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a \$6.000.000.00.

P R U E B A S

Ruego tener como prueba la letra de cambio referidas.

A N E X O S

Anexo el título valor mencionado, certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y escrito de medidas cautelares.

N O T I F I C A C I O N E S

El demandado en la Calle 21 No. 6 – 01 Universidad Corhuila de Neiva Huila o en la calle 22 Sur, No. 39 B- 16 barrio Limonar de Neiva Huila, Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconocemos el correo electrónico donde pueda ser notificado el demandado.

El demandante en la calle 25 No. 51-34 Barrio Los Rosales Neiva Huila. Correo electrónico: luisfernando.charrysanchez@gmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en la Oficina 4019 del Centro Comercial Los Comúneros de Neiva Huila. Correo electrónico: maria_aydee@msn.com

Atentamente,


MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
C. C. No. 36.146. 038 Neiva
T. P. No. 87284 del C. S. J.

Carrera 2 No. 8-05 Of. 4019 Centro Comercial Popular Los Comúneros Teléfono: 8720142
Celular: 3202737288 E-mail: maria_aydee@msn.com Neiva – Huila (Colombia)

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Endosó en Procuración
Para el cobro Judicial
a la doctora Maria
Aydee Cruz Rodriguez

Juiss Fernando Charrí Sanchez

C. 7704185

No. [] Por: \$ 5.700.000

SEÑOR Arangel Tierradentro Mosquera
EL DIA 19 DE ENERO DE 2018 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN Neiva Huila
A LA ORDEN DE Juiss Fernando Charrí Sanchez

LA CANTIDAD DE Cinco millones setecientos mil pesos MIL PESOS 5.700.000!
PESOS M/C EN CUOTAS DES ... NAS INTERES DURANTE EL PLAZO DE
... MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA
LEGAL AUTORIZADA CIUDAD Neiva Huila FECHA 20 abril 2018

DIRECCIÓN ACEPTANTES
1. Calle 21 # 6-01 Neiva Huila 311540018 TELÉFONO ...
2. Juiss Fernando Charrí Sanchez (Endosador)
3. ...

GIRADOS

[Handwritten signature]
17696096

1	Cédula o Nit
2	Cédula o Nit
3	Cédula o Nit

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja d... 316
 - Correo no d... 3
 - Borradores 260
 - Elementos en...
 - Elementos eli...
 - Archivo
 - Notas 1
 - Conversation ...
 - Spambox
 - ediciones ... 34
 - Fuentes RSS
 - Carpeta nueva
 - Grupos

Buscar

Reunirse ahora

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Proceso 2020-637 ejecutivo de LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON



maria aydee cruz rodriguez
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva

Mié 5/05/2021 3:07 PM

NOTIFICACION X AVISO ARA...
3 MB

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
CEL. 320-2737288

Responder Reenviar



05
MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 05 de mayo de 2021

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

E. S. D.

Ref. Radicación: 41001418900520200063700

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON

Demandado: ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA

MARÍA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y
residenciada en la ciudad de Neiva Huila, identificada C.C. 36.146.038
de la misma ciudad, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la
tarjeta profesional No. 87284 del Consejo Superior de la Judicatura, en
mi condición de apoderada dentro del proceso de la referencia, ante
Usted con todo respeto presento el comprobante de recibido de la
notificación del demandado **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** por
medio de correo formal, así como copia de los documentos anexos a la
notificación.

Atentamente,

MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

C. C. No. 36.146. 038 Neiva

T. P. No. 87284 del C. S. J.

Carrera 2 No. 8-05 Of. 4019 Centro Comercial Popular Los Comuneros Teléfono: 8720142
Celular: 3202737288 E-mail: maria_aydee@msn.com Neiva – Huila (Colombia)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
Octavo Piso Palacio de Justicia-Neiva Huila**

Correo electrónico: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor

ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA

Calle 21 No. 6 - 01 Universidad Corhuila de Neiva. DD/MM/AAAA

Correo electrónico: atierradentro@corhuila.edu.co 13 04 2021

Fecha:

Radicación del Proceso 20200063700

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

Fecha providencia
DD / MM / AAAA
30 10 2020

Demandante:

LUIS FERNANDO CHARRY CALDERON

Demandado:

**ARANGEL TIERRADENTRO
MOSQUERA**

Se le notifica por aviso el auto MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha 28 de octubre de 2020 dentro del proceso referido y se le informa que esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, de conformidad con los artículos 292 del Código General del Proceso y 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Debe responder al correo electrónico del Juzgado anotado en la parte superior de este escrito dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta notificación, dentro de los cuales podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXOS: copia de la demanda, copia de los anexos de la misma y mandamiento de pago.

Parte Interesada:



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

C. C. No. 36.146. 038 Neiva

T. P. No. 87284 del C. S. J.

Firma

Email: maria_avdee@msn.com



Servientrega S.A. NIT: 860.512.300-3 Pionia: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
 Grandes Contribuyentes, Registrados DIAN 9051, Diciembre 10/2020 Autorizaciones Resol
 DIAN 05838 de Nov 24/2020. Responsables y Retenedores de IVA.

Andrés Fernando Charry Sanchez
 9 904 185

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. CDS/SER: 1 - 50 - 6
 CRA 2 #8-05 OFICINA 4019 PISO 4

Fecha: 14 / 04 / 2021 18:29
 Fecha Prog. Entrega: 15 / 04 / 2021

GUIA No. : 9131222874



REMITENTE
 MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
 Tel/cel: 3202737288 Cod. Postal: 410002
 Dpto: HUILLA
 Ciudad: NENVA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 36145036 E-mail: FACTURA.RETAL@SERVIENTREGA.COM

DESTINATARIO
NVA
50
 Ciudad: NENVA
 HUILLA
 NORMAL
 M.T.: TERRESTRE

ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
 CALLE 21 #6 - 01 UNIVERSIDAD CORHUILLA
 Tel/cel: 7696096 D.I./NIT: 7696096
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 410003
 e-mail:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
2 Refusado	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
3 No reside	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
Desconocido	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Radicado	DIA / MES / AÑO / HORA	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		



GUIA No. 9131222874

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobre flete: \$ 100
 Vr. M. expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Observaciones en la entrega:
93245567

Fecha y hora de entrega: 14/04/2021
 Quien Entrega:

El usuario de esta empresa garantiza que la información del contenido de esta entrega publicada en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
 ubicadas en los Centros de Edificación, que incluye el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cualquier acción expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer, número de Privacidad y Acceder la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 reclamos, también el ínter web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7709220.



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 16 de octubre de 2020

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA-
REPARTO
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ.
Contra: ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA.

MARÍA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y
residenciada en Neiva Huila, identificada como aparece al pie de mi firma,
abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.
87284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como
endosataria en Procuración para el cobro judicial del señor **LUIS**
FERNANDO CHARRY SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en
Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.185
expedida en la misma ciudad, con residencia en la con correo electrónico:
luisfernando.charrysanchez@gmail.com ante Usted con todo respeto
me permito formular Demanda Ejecutiva Singular contra el señor
ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA, también mayor y vecino de
esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.696.096 de
Neiva Huila, para que se libere en favor de mi endosante y en contra del
demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicaré en la parte
petitoria de esta demanda.

H E C H O S

- 1.- El señor **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA** aceptó en favor del
demandante un título valor representado en una letra de cambio por
valor de \$ 5.700.000.00 que debía pagarse el día 19 de enero de 2.018.
- 2.- Como intereses se fijó el autorizado por la Superintendencia
Financiera de Colombia.



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

- 3.- El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital, ni los intereses.
- 4.- El demandado ha hecho caso omiso a los requerimientos que se le han hecho por teléfono y personalmente para el pago o siquiera abonos al total de la obligación, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.
- 5.-5º- El señor **LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ** me ha endosado el título valor para su cobro ejecutivo.

P R E T E N S I O N E S

Solicito, señor Juez, librar mandamiento de pago en favor de **LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ** y en contra del demandado por las siguientes sumas:

- La suma de \$ 5.700.000.00 por el valor del capital relacionado en la letra de cambio que debía cancelarse el día 19 de enero de 2018.
- Los intereses legales liquidados conforme a los autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago total de la misma.
- Las costas del proceso.

D E R E C H O

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículo 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O

Se trata de un proceso ejecutivo singular, conforme al título único capítulo I al VI de Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a \$6.000.000.00.

P R U E B A S

Ruego tener como prueba la letra de cambio referidas.

A N E X O S

Anexo el título valor mencionado, certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y escrito de medidas cautelares.

N O T I F I C A C I O N E S

El demandado en la Calle 21 No. 6 – 01 Universidad Corhuila de Neiva Huila o en la calle 22 Sur, No. 39 B- 16 barrio Limonar de Neiva Huila, Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconocemos el correo electrónico donde pueda ser notificado el demandado.
El demandante en la calle 25 No. 51-34 Barrio Los Rosales Neiva Huila. Correo electrónico: luisfernando.charrysanchez@gmail.com
La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en la Oficina 4019 del Centro Comercial Los Comuneros de Neiva Huila. Correo electrónico: maria_aydee@msn.com

Atentamente,



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ

C. C. No. 36.146. 038 Neiva
T. P. No. 87284 del C. S. J.

Carrera 2 No. 8-05 Of. 4019 Centro Comercial Popular Los Comuneros Teléfono: 8720142
Celular: 3202737288 E-mail: maria_aydee@msn.com Neiva – Huila (Colombia)

Endoso en Procuración
Para el cobro Judicial
a la Doctora Maria
ydee Cruz Rodriguez

Luis Fernando Charry Sanchez
C. 7704185

No. [] Por: \$ 5.700.000

SEÑOR Arangel Tierradentro Mosquera
EL DIA 19 DE Enero DE 2018 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN Neiva Huila
A LA ORDEN DE Luis fernando Charry Sanchez

LA CANTIDAD DE Cinco millones setecientos mil pesos \$ 5.700.000;
PESOS M/C EN [] CUOTA(S) DE \$ [] MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE []
[] MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA
LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD Neiva Huila FECHA 20 abril 2018

DIRECCIÓN ACEPTANTES TELEFONO
1 Calle 21 # 6-01 Neiva Huila 31540008
2
3

Atentamente
Luis fernando Charry Sanchez (Girador)

HELLA DACTILAR

[Signature]
17696096

1.	Cédula o Nit.
2.	Cédula o Nit.
3.	Cédula o Nit.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ
DEMANDADO : ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00637-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del Señor **LUIS FERNANDO CHARRY SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.704.185**, en contra del demandado Señor **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.696.096**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **\$5.700.000.00 M/Cte.**, por concepto de Capital representado en la Letra de Cambio que se trae como base de recaudo, con fecha de vencimiento 19 de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 20 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

2.- El (la) (los) demandado (a) (s) **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, podrá (n) excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

3.- **NOTIFÍQUESELE** (s) el presente auto al (los) demandado (s) **ARANGEL TIERRADENTRO MOSQUERA**, en la forma prevista en el Art. 293 del Cód. General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

4.- **TÉNGASE** a la abogada **MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ**, titular de la Tarjeta Profesional No. 87.284 expedida por el C. S de la J., como Endosataria en Procuración para el cobro judicial en la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 076 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520200067400
DEMANDANTE	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO HERNANDEZ VASQUEZ Y JUAN CARLOS GOMEZ OSORIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-06	2020-03-06	1	28,43	296.854,00	296.854,00	203,54	297.057,54	0,00	2.783.466,54	3.080.320,54	0,00	0,00	0,00
2020-03-07	2020-03-31	25	28,43	0,00	296.854,00	5.088,42	301.942,42	0,00	2.788.554,95	3.085.408,95	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-05	5	28,04	0,00	296.854,00	1.005,31	297.859,31	0,00	2.789.560,26	3.086.414,26	0,00	0,00	0,00
2020-04-06	2020-04-06	1	28,04	305.147,00	602.001,00	407,74	602.408,74	0,00	2.789.968,00	3.391.969,00	0,00	0,00	0,00
2020-04-07	2020-04-30	24	28,04	0,00	602.001,00	9.785,75	611.786,75	0,00	2.799.753,75	3.401.754,75	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-05	5	27,29	0,00	602.001,00	1.990,22	603.991,22	0,00	2.801.743,97	3.403.744,97	0,00	0,00	0,00
2020-05-06	2020-05-06	1	27,29	310.716,00	912.717,00	603,49	913.320,49	0,00	2.802.347,46	3.715.064,46	0,00	0,00	0,00
2020-05-07	2020-05-31	25	27,29	0,00	912.717,00	15.087,23	927.804,23	0,00	2.817.434,68	3.730.151,68	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-05	5	27,18	0,00	912.717,00	3.007,12	915.724,12	0,00	2.820.441,80	3.733.158,80	0,00	0,00	0,00
2020-06-06	2020-06-06	1	27,18	316.387,00	1.229.104,00	809,90	1.229.913,90	0,00	2.821.251,71	4.050.355,71	0,00	0,00	0,00
2020-06-07	2020-06-30	24	27,18	0,00	1.229.104,00	19.437,68	1.248.541,68	0,00	2.840.689,39	4.069.793,39	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-05	5	27,18	0,00	1.229.104,00	4.049,52	1.233.153,52	0,00	2.844.738,91	4.073.842,91	0,00	0,00	0,00
2020-07-06	2020-07-06	1	27,18	322.161,00	1.551.265,00	1.022,19	1.552.287,19	0,00	2.845.761,10	4.397.026,10	0,00	0,00	0,00
2020-07-07	2020-07-31	25	27,18	0,00	1.551.265,00	25.554,69	1.576.819,69	0,00	2.871.315,79	4.422.580,79	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-05	5	27,44	0,00	1.551.265,00	5.153,53	1.556.418,53	0,00	2.876.469,32	4.427.734,32	0,00	0,00	0,00
2020-08-06	2020-08-06	1	27,44	328.040,00	1.879.305,00	1.248,67	1.880.553,67	0,00	2.877.717,99	4.757.022,99	0,00	0,00	0,00
2020-08-07	2020-08-31	25	27,44	0,00	1.879.305,00	31.216,64	1.910.521,64	0,00	2.908.934,63	4.788.239,63	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-05	5	27,53	0,00	1.879.305,00	6.261,52	1.885.566,52	0,00	2.915.196,15	4.794.501,15	0,00	0,00	0,00
2020-09-06	2020-09-06	1	27,53	334.027,00	2.213.332,00	1.474,89	2.214.806,89	0,00	2.916.671,03	5.130.003,03	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520200067400
DEMANDANTE	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO HERNANDEZ VASQUEZ Y JUAN CARLOS GOMEZ OSORIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-07	2020-09-30	24	27,53	0,00	2.213.332,00	35.397,29	2.248.729,29	0,00	2.952.068,32	5.165.400,32	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-05	5	27,14	0,00	2.213.332,00	7.281,51	2.220.613,51	0,00	2.959.349,83	5.172.681,83	0,00	0,00	0,00
2020-10-06	2020-10-06	1	27,14	340.123,00	2.553.455,00	1.680,09	2.555.135,09	0,00	2.961.029,92	5.514.484,92	0,00	0,00	0,00
2020-10-07	2020-10-28	22	27,14	0,00	2.553.455,00	36.962,01	2.590.417,01	0,00	2.997.991,94	5.551.446,94	0,00	0,00	0,00
2020-10-29	2020-10-29	1	27,14	18.077.408,00	20.630.863,00	13.574,45	20.644.437,45	0,00	3.011.566,38	23.642.429,38	0,00	0,00	0,00
2020-10-30	2020-10-31	2	27,14	0,00	20.630.863,00	27.148,89	20.658.011,89	0,00	3.038.715,28	23.669.578,28	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	20.630.863,00	402.221,10	21.033.084,10	0,00	3.440.936,37	24.071.799,37	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	20.630.863,00	407.726,47	21.038.589,47	0,00	3.848.662,85	24.479.525,85	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	20.630.863,00	404.806,24	21.035.669,24	0,00	4.253.469,08	24.884.332,08	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	20.630.863,00	369.774,33	21.000.637,33	0,00	4.623.243,41	25.254.106,41	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	20.630.863,00	406.684,09	21.037.547,09	0,00	5.029.927,50	25.660.790,50	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	20.630.863,00	391.545,94	21.022.408,94	0,00	5.421.473,44	26.052.336,44	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	20.630.863,00	402.717,38	21.033.580,38	0,00	5.824.190,82	26.455.053,82	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	20.630.863,00	389.524,22	21.020.387,22	0,00	6.213.715,04	26.844.578,04	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	20.630.863,00	401.881,14	21.032.744,14	0,00	6.615.596,18	27.246.459,18	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	20.630.863,00	403.135,35	21.033.998,35	0,00	7.018.731,53	27.649.594,53	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	20.630.863,00	389.119,59	21.019.982,59	0,00	7.407.851,12	28.038.714,12	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-08	8	25,62	0,00	20.630.863,00	103.171,30	20.734.034,30	0,00	7.511.022,43	28.141.885,43	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520200067400
DEMANDANTE	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO HERNANDEZ VASQUEZ Y JUAN CARLOS GOMEZ OSORIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$20.630.863,00
SALDO INTERESES	\$7.511.022,43

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.783.263,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.783.263,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$70.364,00
SALDO VALOR 1	\$70.364,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$28.212.249,43
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE NEIVA – HUILA
cmlp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. M.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION Art 318 ss 322 C.G.P.
VULNERACION DEBIDO PROCESO Art. 29 C.P
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Rad: 41001 41 89 005 2021 00133 00

RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto y por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha nueve (09) de junio de 2022, notificado por estado el día diez (10) del mismo mes y año y vulneración al debido proceso Art 29 C.P. de acuerdo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: mediante estado de fecha 10 de junio de 2022, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CUASAS** notifica auto de fecha nueve (09) de junio de 2022, que expresa lo siguiente

 Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva <small>Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co</small>	
Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)	
PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO
DEMANDADO	: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO y OTRO
RADICADO	: 41-001-41-89-005- 2021-00133-00
<p>La parte demandante CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO, identificada con NIT 900.342.783-0 actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía, en contra de CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO identificado con c.c. 55.150.430 y CARLOS JAVIER SARMIENTO PÉREZ identificado con c.c. 19.287.274, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (cuotas de administración) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.</p> <p>La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.</p> <p>Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó por conducta concluyente, pero este dejó vencer en silencio el término para contestar.</p> <p>Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.</p> <p>Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.</p>	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO identificado con c.c. 55.150.430 y CARLOS JAVIER SARMIENTO PÉREZ identificado con c.c. 19.287.274, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada, incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de \$250.000 M/cte., de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.</p> <p>Notifíquese,</p>	
 RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA Juez	

SEGUNDO: mediante correo electrónico de fecha seis (06) de junio de 2022, estando dentro del término legal, se envió al **JUZGADO** contestación de la demanda.

TERCERO: El **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, al expedir y notificar el auto anterior, no tuvo en cuenta el correo electrónico ni la contestación de la demanda ejecutiva realizada por el suscrito, violando tajantemente **EL DEBIDO PROCESO ART. 29** y principio a la **DEFENSA JURIDICA Y MATERIAL**.

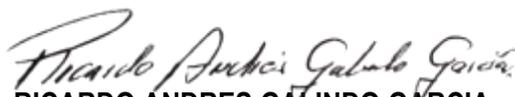
PETICION

1. **SOLICITO** al señor **JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, reponer en su totalidad el auto de fecha nueve (09) de junio de 2022, notificado por estado el día diez (10) del mismo mes y año.
2. **SOLICITO** al señor **JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, una vez concedido el recurso de reposición, se dé tramite según lo prevé el **C.G.P.** sin vulnerar el **DEBIDO PROCESO Y DEFENSA JURIDICA Y MATERIAL**.
3. **SOLICITO** al señor **JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA** en caso de no reponer el auto anterior, dar tramite al **RECURSO DE APELACION** ante el superior inmediato.

ANEXOS

- **PANTALLAZO** de correo electrónico de fecha seis (06) de junio de 2022, donde se confirma el envío electrónico de la contestación de la demanda
- **PDF** contestación demanda proceso ejecutivo

Atentamente,


RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA
C.C No. 7.704.794 de Neiva
T.P. No. 161.138 del C.S.J.
Cel: 3175769508
Correo: rglindo4@gmail.com

Windows taskbar: 31°C, 10:50:22

Browser tabs: Nueva, OJ Carlos, Logado, 2022 - R..., MERN..., Demanda, Contest, CONTEST, Seguro...

Browser address bar: mail.google.com/mail/u/1/id=...@gmail.com

Gmail interface: Inscrit

Left sidebar: Redactor, Recibidos (2,114), Destacados, Posteos, Importantes, Enviado, Borradores (2), Carpetas, Todos, Unread, Meet, Nueva reunión, Únase a una reunión, Hangouts (Ricardo, Elio Guald...)

Subject: CONTESTACION DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO RAD: 2021 - 00133

From: Ricardo Galindo (ricardo@gmail.com) - Envío: 1 Jun 2022, 14:24 (Recibido 4 días)

Body text:
RICARDO ANDRÉS GALINDO GARCÍA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 7.104.794 y portador de la T.P. 161.128 C.S. de la J., actuando como apoderado del señor CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ GONZALEZ, Mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con C.C. 19.287.274, y de la señora CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO, Mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con C.C. 06.156.436 dentro del siguiente proceso

CONTESTACION DEMANDA
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Rad. 41001 41 88 005 2021 00133 00

ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, por medio del presente correo electrónico y en archivo adjunto en formato pdf, envío CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO

RICARDO ANDRÉS GALINDO GARCÍA
Abogado
Esp. en Derecho Administrativo y Constitucional

Attachment: CONTESTACION D...

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000118303
Identificación : C.C. N° 12129916
Nombre : JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FRG TOLIMA
Oficina : NEIVA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 12.212.078 Fecha desembolso : 21.06.2021

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 31.07.2022 Tasa de mora : TMORA2 TASA
Tasa corrientes : Cuotas en mora : 000

DATOS DEUDA

Saldo capital	12.212.078
Intereses de mora	3.317.644
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	15.529.722

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000118303
Identificación : C.C. N° 12129916
Nombre : JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FRG TOLIMA
Oficina : NEIVA

**DETALLE LIQUIDACIÓN
INTERESES DE MORA**

PERIODO	TASA	VALOR
21.06.2021 - 30.06.2021	23,19	77.589
01.07.2021 - 31.07.2021	23,15	240.110
01.08.2021 - 31.08.2021	23,22	240.836
01.09.2021 - 30.09.2021	23,16	232.464
01.10.2021 - 31.10.2021	23,03	238.865
01.11.2021 - 30.11.2021	23,26	233.468
01.12.2021 - 31.12.2021	23,49	243.636
01.01.2022 - 31.01.2022	23,73	246.125
01.02.2022 - 28.02.2022	24,50	229.520
01.03.2022 - 31.03.2022	24,71	256.290
01.04.2022 - 30.04.2022	25,40	254.948
01.05.2022 - 31.05.2022	26,19	271.640
01.06.2022 - 30.06.2022	26,99	270.907
01.07.2022 - 30.07.2022	28,02	281.246

MORALES & GARCIA ASOCIADOS
ASESORIAS CONTABLES, JURIDICAS Y TRIBUTARIAS

Dr. RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA – HUILA
E. S. D.

REF. RECURSO REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO PAGO

DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ CC 36.149.871
DEMANDADA: CLAUDIA ERNESTINA CARDONA OSPINA CC 41.928.439
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 41001-418-90-05-2022-00124-00

JUAN PABLO MORALES PERALTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, ante usted me identifico con la C.C. No 94.063.711 expedida en Cali y tarjeta profesional No 283.523 del C.S.J, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **CLAUDIA E CARDONA OSPINA demandada** dentro del presente asunto me permito presentar al despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN de que trata el art. 430 del CGP contra el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** emitido por el juzgado mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2022 notificado en estados el 04 de Marzo de 2022 y notificado a mi poderdante el 27 de Mayo de los corrientes, recurso bajo las siguientes consideraciones:

Revisado el titulo valor presentado a la acción como documento base para la ejecución, se observa que no existe señal, distintivo, espacio o lugar visible en el que se hayan pactado intereses corrientes o remuneratorios, por lo que los mismos debieron haber sido negados por el despacho, pues teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 884 del Código de Comercio actualmente vigente: *“cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse renditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente;...”*

Es decir, debe quedar expresamente indicados los intereses corrientes o al menos pactados; ya que no opera ipso jure, debe estar expresamente indicados o al menos señalados, pero se advierte que el deudor debe pagarlos es decir que el espacio este fijado, pero en blanco, se fijarán para su liquidación los intereses corrientes que fije la Superintendencia Financiera mes a mes de acuerdo a lo que determine la Junta Directiva del Banco de la Republica.

(Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil/ Sentencia 28 de Noviembre de 1989- MP: Rafael Romero Sierra)

Cae en error de hecho el juzgado al librar una suma que no esta expresamente pactada por las partes yendo más allá de lo que esta

Calle 6 Norte # 2 N – 36 Of 527-528 Edificio Campanario.
Móvil: (+57) 315.424.50.17
Cali - Colombia

juanpablomoralessabogado19@outlook.com

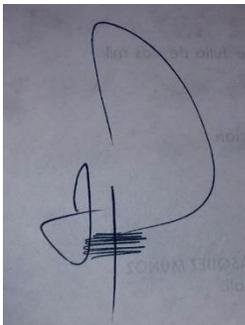
MORALES & GARCIA ASOCIADOS
ASESORIAS CONTABLES, JURIDICAS Y TRIBUTARIAS

demostrado en derecho constituyendo así un defecto factico y una vía de hecho al no salvaguardar el debido proceso y el deber ser entre las partes.

Solicito entonces por medio del presente **RECURSO** teniendo en cuenta lo indicado, **se reponga el auto de mandamiento de pago en lo que se relaciona con los intereses corrientes**, y en consecuencia sírvase dejar sin efecto lo señalado.

Adjunto el poder conferido por la demandada.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping loop that descends and then curves back up. Below the main loop, there are several horizontal strokes and a vertical line, possibly representing the letters 'J' and 'P'.

JUAN PABLO MORALES PERALTA
C.C. 94.063.711 de Cali
T.P. 283.523 del C.S.J.